



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3574-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Señor
Milton Alberto Recalde Vallejo
Presidente
COMITE PROMEJORAS CAUPICHU 2

Guadalupe del Pilar Rojas Lopez
Miembro
COMITÉ PROMEJORAS CAUPICHU NO. 2

Wilson Vinicio Ramos Machado
Miembro
COMITÉ PROMEJORAS CAUPICHU NO. 2

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al escrito presentado ante ésta Secretaría General, el 08 de octubre de 2020 y registrado mediante Sitra con el No. GADDMQ-SGCM-2020-0640-E, con el cual se solicita la acreditación del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, para acceder al mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía, con el objetivo de participar en las sesiones de comisión y en los debates del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal”**, con sustento en el Informe Jurídico No. 047-2020 de 15 de octubre de 2020, emitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0198-M de 15 de octubre de 2020, me permito informar que es procedente calificar su pedido de acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento determinado en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3574-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

En tal virtud y en cumplimiento al artículo I.3.139 numeral b), remito a la comisión conjunta de Propiedad y Espacio Público y de Uso de Suelo, la solicitud realizada por el Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0640-E

Anexos:

- Memorando GADDMQ-SGCM-2020-0198-M.pdf
- Informe Jurídico No. 047-2020.pdf
- Solicitud Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 Anexo 1.pdf
- Certificado MDT Guadalupe Rojas Anexo 2.pdf
- Certificado MDT Wilson Ramos Anexo 3.pdf
- Calificación Iniciativa Legislativa.pdf

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Doctor



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3574-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-10-15	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-15	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-15	



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0198-M

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Informe Jurídico No. 047-2020 Calificación Silla Vacía Comité Pro Mejoras
Caupichu No. 2

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito muy gentilmente poner en su conocimiento y sírvase encontrar adjunto el Informe Jurídico No. 047-2020 de 15 de octubre de 2020 y expediente al respecto, en respuesta a la solicitud de acreditación al mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía, presentado por el Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 dentro del proyecto de "Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
ASESORA DE GESTIÓN DE CONCEJO

Anexos:

- Informe Jurídico No. 047-2020.pdf
- Solicitud Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 Anexo 1.pdf
- Certificado MDT Guadalupe Rojas Anexo 2.pdf
- Certificado MDT Wilson Ramos Anexo 3.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal



Informe Jurídico No. 047-2020

Quito, 15 de octubre de 2020

Señora
Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
En su despacho. –

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por el **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, dentro del proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal”**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

Mediante escrito, ingresado a esta Secretaría General el 08 de octubre de 2020, el señor Milton Alberto Recalde Vallejo, en calidad de Presidente del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, solicita la acreditación de la señora Guadalupe del Pilar Rojas López, en calidad de representante titular, y del señor Wilson Vinicio Ramos Machado, en calidad de representante suplente, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, y con el propósito de participar en los debates del proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal.”** (Anexo No. 1).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este*



Informe Jurídico No. 047-2020

mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.

El artículo I.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *“se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título”,* y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo I.3.138, mediante el procedimiento regulado en el artículo I.3.139 del Código *ibídem*.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo I.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo I.3.138 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ



Informe Jurídico No. 047-2020

Artículo I.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexos 2 y 3)
Artículo I.3.138, 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo I.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo I.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SÍ El proyecto legislativo se encuentra en análisis de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y Comisión de Uso de Suelo, previo a la emisión del Informe para primer debate.

¹ Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados de la página web institucional del Ministerio de Trabajo se evidencia que los representantes del Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2 no registran dependencia laboral en el sector público. Adicional, al presente requisito, se realizó la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de Junio del 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019, verificando que las personas a acreditarse al mecanismo de participación ciudadana no mantienen registro alguno al respecto.



Informe Jurídico No. 047-2020

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y conforme el análisis jurídico expuesto estimo que es procedente calificar la petición del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, respecto al proyecto de **“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal”**, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento previsto en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, conforme a la normativa municipal expuesta, recomiendo que es oportuno remitir a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y Comisión de Uso de Suelo, el requerimiento del **Comité Pro Mejoras Caupichu No. 2**, con el objetivo de que se programe la participación de la señora Guadalupe del Pilar Rojas López, en calidad de representante titular, y del señor Wilson Vinicio Ramos Machado, en calidad de representante suplente, en los debates pertinentes, quienes además tendrán acceso al expediente íntegro del proyecto en mención.

Atentamente,

MYRIAM
GABRIELA
ENRIQUEZ
ULLOA

Firmado digitalmente
por MYRIAM
GABRIELA ENRIQUEZ
ULLOA
Fecha: 2020.10.15
15:41:11 -05'00'

Abg. Gabriela Enríquez Ulloa
ASESORA LEGAL DE GESTIÓN DE CONCEJO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 07 de Octubre de 2020

Doctora
Dámaris Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo Metropolitano
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Sr. Milton Alberto Recalde Vallejo, en mi calidad de Presidente del COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU No.2, ante Usted comparezco de la manera más respetuosa para registrar un representante en la Silla Vacía, dentro de la construcción, tratamiento y aprobación de la Ordenanza para autorizar la subdivisión especial de los bienes municipales de dominio privado.

I. ANTECEDENTES - INICIATIVA LEGISLATIVA.-

En el seno de la comisión conjunta No. 003 llevada a cabo el día lunes 05 de Octubre a las 09h00, entre la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Uso de Suelo - Eje Territorial -, se llevó a cabo el tratamiento de la Ordenanza para autorizar la subdivisión especial de los bienes municipales de dominio privado, de conformidad con planos e informes de las mesas técnicas emitidos y aprobados por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Esta ordenanza busca fraccionar 11 predios, mismos que serán donados a favor del Ministerio de Gobierno para la Construcción de 11 UPC en los barrios cuyos índices delincuenciales, de violencia y peligrosidad requieren este tipo de servicio de seguridad policial de alto nivel.

II. DELEGADOS PARA LA SILLA VACÍA.-

DELEGADO PRINCIPAL:

Nombres Completos: Guadalupe del Pilar Rojas López
No. Cédula: 1802165645
Dirección: calle Galaxia y Venus, sector Mirasierra
Teléfono: 0995955673
Correo Electrónico: lupita30rojas@hotmail.com

DELEGADO SUPLENTE:

Nombres Completos: Wilson Vinicio Ramos Machado
No. Cédula: 0602353500
Dirección: Munibe 329 y Salcedo, sector la Gasca
Teléfono: 0995609148
Correo Electrónico: wilson3ramos3@hotmail.com

III. ESPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Ha llegado a nuestro conocimiento el tratamiento de esta ordenanza cuyo objetivo final es el fraccionamiento de 11 predios, mismos que una vez sean individualizados serán donados al Ministerio de Gobierno para la construcción de 11 UPC.

Hoy en día, la seguridad ciudadana se ha convertido en uno de los tres ejes más importantes en el desarrollo de la ciudad de Quito. La pandemia generada por el Covid-19 agudizó aún más la pobreza, la desigualdad social y el desempleo, hechos que han incidido de manera determinante en el aumento de la violencia y la delincuencia en nuestra Ciudad.

Si bien es necesario actuar en varios ámbitos sociales, la construcción de Unidades de Policía Comunitaria que brinden un servicio eficaz, acorde a la necesidad ciudadana, pueden palear e incluso llegar a erradicar la delincuencia común y organizada que tanto perjudica a la ciudadanía, es por ello que el COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU No.2 ha decidido levantar su voz y participar en la construcción de esta ordenanza que sabemos responde al interés y al clamor ciudadano.

IV. POSICIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.-

En consecuencia a los motivos expuestos, el COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU No.2 busca levantar su voz a favor de la aprobación del fraccionamiento de dichos a predios, a fin de que los mismos puedan ser destinados a la construcción de 11 UPC en la ciudad de Quito.

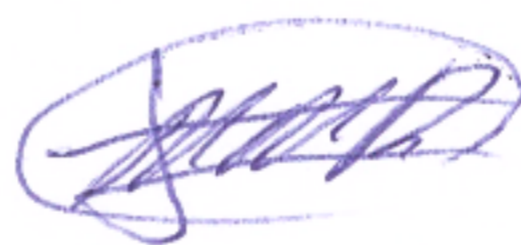
V. SOLICITUD.-

Vistos los antecedentes expuestos y al amparo de Art. I.3.136 y Art. I.3.138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito de la manera más comedida se sirva registrar en la silla vacía al delegado principal y suplemente designados en el acápite II de este documento.

NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico tomas2010ec@gmail.com. Telf: 0998745487.

Atentamente,



Sr. Milton Alberto Recalde Vallejo
PRESIDENTE
COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU NO.2

Acta de reunión extraordinaria del COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU No.2

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre del año 2020, a las 15:00, en las instalaciones de Barrio ubicadas en la Av Turubamba y Leonidas doubles, parte alta de la UPC, se reúnen de manera virtual por medio de la plataforma Zoom los abajo firmantes con el objeto de designar a los delegados y representantes dentro del Concejo Metropolitano de Quito, para cubrir el derecho ciudadano de Silla Vacía.

De acuerdo a la convocatoria de la Asamblea General, el Orden del día a tratar es el siguiente:

1. Conocimiento del proyecto de construcción de UPCs en el Distrito Metropolitano.
2. Designación de representantes para actuar frente al Concejo Metropolitano de Quito respecto del tratamiento de la Ordenanza para autorizar la subdivisión especial de los bienes municipales de dominio privado.

Preside la reunión el señor Milton Alberto Recalde Vallejo y actúa como secretario el señor Marco Gonzalo Granda Jaramillo, se dispone tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento del proyecto de construcción de UPCs en el Distrito Metropolitano.

Con la dirección del Señor Milton Alberto Recalde Vallejo se expone:

Ha llegado a nuestro conocimiento el tratamiento de esta ordenanza cuyo objetivo final es el fraccionamiento de 11 predios, mismos que una vez sean individualizados serán donados al Ministerio de Gobierno para la construcción de 11 UPC.

Hoy en día, la seguridad ciudadana se ha convertido en uno de los tres ejes más importantes en el desarrollo de la ciudad de Quito. La pandemia generada por el Covid-19 agudizó aún más la pobreza, la desigualdad social y el desempleo, hechos que han incidido de manera determinante en el aumento de la violencia y la delincuencia en nuestra Ciudad, y por ése motivo nos vimos en la necesidad de contactar a todos los dirigentes barriales que se van a beneficiar con este proceso para unir fuerzas y trabajar en conjunto; porque la seguridad es un tema que nos va a beneficiar a todos y principalmente a toda la ciudad.

Si bien es necesario actuar en varios ámbitos sociales, la construcción de Unidades de Policía Comunitaria que se van a dar, nos van a brindar un servicio eficaz, que va a ser de gran ayuda para luchar contra la delincuencia y drogadicción en nuestros barrios, estamos cansados de robos, asaltos y que ciertas personas se droguen en

nuestra calles y parques que tanto nos perjudica, es por ello que nuestra organización ha decidido levantar su voz y participar en la construcción de esta ordenanza que sabemos responde al interés y al clamor ciudadano de todos los barrios que se van a beneficiar de éste proyecto.

2. Designación de representantes para actuar frente al Concejo Metropolitano de Quito respecto del tratamiento de la Ordenanza para autorizar la subdivisión especial de los bienes municipales de dominio privado.

Se mociona la participación de:

DELEGADO PRINCIPAL:

Nombres Completos: Guadalupe del Pilar Rojas López

No. Cédula: 1802165645

Dirección: calle Galaxia y Venus, sector Mirasierra

Teléfono: 0995955673

Correo Electrónico: lupita30rojas@hotmail.com

DELEGADO SUPLENTE:

Nombres Completos: Wilson Vinicio Ramos Machado

No. Cédula: 0602353500

Dirección: Munibe 329 y Salcedo, sector la Gasca

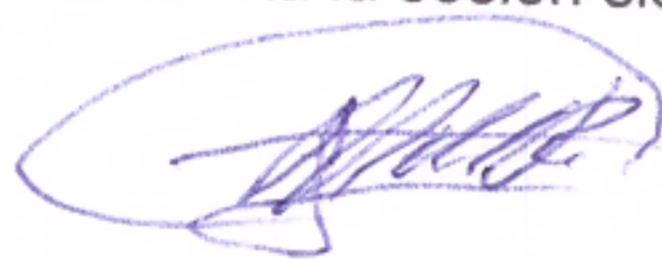
Teléfono: 0995609148

Correo Electrónico: wilson3ramos3@hotmail.com

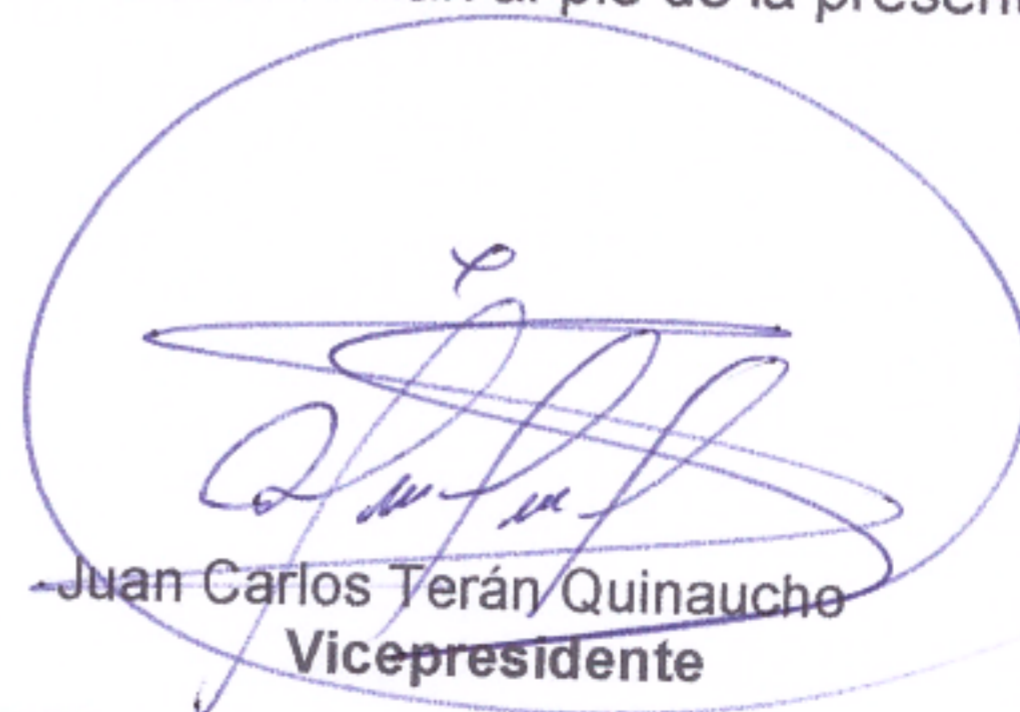
Se procede a la votación de las personas mocionadas, con un resultado unánime por lo que queda aprobada la moción, para que expongan y representen los intereses de la organización.

Sin otro punto que tratar en el Orden del Día, se dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

Se levanta la sesión siendo las 16:45.



Milton Alberto Recalde Vallejo
Presidente



Juan Carlos Terán Quinaucho
Vicepresidente



Marco Gonzalo Granda Jaramillo
Secretario

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Asunto: REGISTRO DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU No.2

Milton Recalde_Vallejo
COOPERATIVA DE TAXIS TURISMO AMAZONAS INTERNACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante registro Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2020-1515-E, con el cual solicita el “*el registro de la Directiva*” del **COMITÉ PRO MEJORAS “CAUPICHU N° 2”**, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Antecedentes.-

- Mediante oficio Nro. MIDUVI-GA-GIDA-2018-1461-E, el señor Enrique Muñoz Naula, ingresó la documentación de respaldo a la solicitud de registro de la directiva para el período 2018-2020, anexando al expediente copias del Estatuto del Comité, aprobado por la Asamblea General de Socios el 30 de noviembre de 2014; documentación que se tomó como base para el registro de la directiva;
- Con oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0914-O, de fecha 14 de junio del 2018, suscrito por el Doctor Cristian David Hidalgo Orozco, entonces Coordinador General Jurídico, se procedió a realizar el registro de la directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2”, para el período 18 de marzo 2018 al 18 de marzo 2020, en el que particularmente se hizo constar lo siguiente y que es de su conocimiento público: *“la veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro de la directiva es de exclusiva responsabilidad de los socios que eligieron a sus directivos en Asamblea General Extraordinaria, de 18 de marzo de 2018, así como toda la información anexada es bajo la responsabilidad del Comité, de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulara automáticamente”*; lo dicho guarda absoluta concordancia con el artículo 10, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. (lo resaltado y subrayado me pertenecen)
- Mediante Resolución Nro. 073-18 de 22 de agosto del 2018, la Coordinación General Jurídica resolvió registrar la reforma del estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU Nro. 2”;
- Mediante oficio MIDUVI-DA-UIDA-2018-3458-E, de 22 de agosto del 2018, ingresó a esta Cartera de Estado una solicitud suscrita por 13 socios patrocinados por el Abogado Ángel Sisalema Sevilla, en el que señalan *“que la directiva registrada del Comité sorprendió al MIDUVI al haber presentado para registrarla directiva un estatuto que no estaba registrado”*. (sic) por lo que requieren que se de baja la directiva presidida por el Sr. Enrique Muñoz Naula y se llame a elecciones con el estatuto registrado; (lo subrayado es mío)
- Mediante oficio MIDUVI-DA-UIDA-2018-4447-E, de 29 de octubre del 2018, se ingresó a esta Cartera de Estado una solicitud suscrita por 6 socios patrocinados por el abogado Ángel Sisalema Sevilla en la que requieren *“dar de baja el registro de la directiva del Comité por irregularidades en la documentación presentadas para ser registrados los miembros del directorio”* (lo subrayado es mío)
- Mediante oficio MIDUVI-DA-UIDA-2018-4447-E, de 29 de octubre del 2018, se ingresó a esta Cartera de Estado una solicitud suscrita por 6 socios patrocinados por el abogado Ángel Sisalema Sevilla en la que requieren *“dar de baja el registro de la directiva del Comité por irregularidades en la documentación presentadas para ser registrados los miembros del directorio”* (lo resaltado y subrayado son míos)
- El 23 de noviembre del 2018 el señor Norman Chuquirima Maza, presentó una acción de Habeas Data del MIDUVI, la misma que es calificada y aceptada; el 26 de noviembre del 2018, se convocó a audiencia para el 29 de noviembre 2018; y el 3 de diciembre del 2018 el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia *niega la acción de Habeas Data*;
- Mediante oficio MIDUVI-DA-UIDA-2019-0010-E, de 3 de enero del 2019, se ingresó a esta Cartera de Estado, una solicitud suscrita por 6 socios del Comité patrocinados por el Abogado Ángel Sisalema Sevilla

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

en el que “solicitan dejar sin efecto y se anule el registro de la directiva del Comité”, por haber presentado copias de una reforma del Estatuto que nunca fue aprobado legalmente ni se encuentra registrado.

- Con oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0220-O de 24 de enero de 2019, en aplicación del artículo 6, numeral segundo, del “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”, se solicitó al señor Enrique Muñoz Naula “que en el plazo de 48 horas, se entregue a la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, una copia certificada del Acuerdo Ministerial, mediante el cual obtuvieron la reforma del Estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU Nro. 2” (lo resultado y subrayado son míos)
- En el plazo antes concedido al Sr. Enrique Muñoz Naula en calidad de entonces representante del Comité, pese a haber sido legalmente notificado, no remitió a esta Cartera de Estado los documentos solicitados en el memorando precedente, razón por la cual mediante oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0354-O, de fecha 8 de febrero del 2019, la Coordinación General Jurídica, emite el documento motivado conforme señala el artículo 76, número 7, letra i) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA), en el que se “determina que la directiva del Comité PRO MEJORAS CAUPICHU Nro. 2, ingresó un Estatuto que no está registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social ni en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que carece de validez jurídica, en consecuencia se declara la nulidad del oficio (...) Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0914-O, de fecha 14 de junio del 2018” con el cual se procedió a realizar el registro de la directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2”, para el período 18 de marzo 2018 al 18 de marzo 2020, quedando por lo tanto la organización social desde ese entonces hasta la presente fecha en acefalía; (lo resaltado y subrayado son míos)
- El 1 de marzo del 2019, el señor Enrique Muñoz Naula presentó una Acción de Protección en contra del MIDUVI, misma que se califica el 11 de marzo del 2019, se convocó a audiencia para el mismo año. El 22 de marzo del 2019, la Jueza de la Unidad Civil resolvió que no existe violación de derecho constitucional alguno, por lo tanto niega la acción de protección;
- Mediante oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2019-0223-O de 02 de abril de 2019, el señor Germán Xavier Torres, entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda realizó la invitación al señor Enrique Muñoz Naula, Abogado Ángel Sisalema Sevilla y Abogada Eulalia Gabriela Bermeo, Directora de Acompañamiento y Promoción de Actores Sociales y Políticos de la ex Secretaría de Gestión de la Política para una reunión de trabajo para revisar las acciones y acuerdos que encamine a viabilizar un mecanismo legítimo y participativo para el proceso de elección de la Directiva;
- Mediante oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0017-O de 04 de abril de 2019, el Doctor Cristian Hidalgo, entonces Coordinador General Jurídico de esta Cartera de Estado remitió al señor Enrique Muñoz Naula y Abogado Ángel Sisalema Sevilla los siguientes acuerdos generados por la mesa de trabajo conforme el oficio precedente, los que son de su conocimiento: “1.- iniciar un nuevo proceso eleccionario. 2.- entrega del plano de ubicación del COMITÉ PRO MEJORAS CAUPICHU 2. 3.- Iniciar una nueva mesa de trabajo. 4.- (...)solicitar los nombres de las personas quienes van a participar en las reuniones”; (lo resaltado y subrayado son míos)
- Con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2019-1531-E el Abogado Ángel Sisalema remite a esta Cartera de Estado el listado de nombres de quienes van a participar en las reuniones y procesos que se convoquen.
- Mediante documento MIDUVI-DA-UIDA-2019-1748-E la señora Georgina Toaquiza Vargas remite a esta Cartera de Estado en físico el plano territorial del Comité Pro Mejoras Caupichu 2;
- Con oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2019-0323-O el señor German Xavier Torres Correa entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Subsecretario de Participación Ciudadana de la ex Secretaría Nacional de Gestión de la Política un delegado para inicial la mesa de trabajo a fin de poder solucionar los inconvenientes presentados en el interior del Comité Pro Mejoras Caupichu 2;
- Con oficio Nro. SNGP-SPC-2019-0052-OF el Subsecretario de Participación Ciudadana, remite a esta Cartera de Estado los nombres de los delegados para que integre la mesa de trabajo para solucionar los conflictos presentados en el Comité Pro Mejoras Caupichu 2; Mediante acta de reunión Nro. MIDUVI-DOS-CGJ-2019-003, 07 de junio de 2019, suscrito por el Ingeniero Milton Chamorro, señor Manuel Vieira y Doctora Miriam Landeta llegaron a los siguientes compromisos: “Realizar la lista única de los socios; Revisión del Estatuto del comité; Realizar convocatorias a las partes involucradas; Convocatoria a las partes involucradas para realizar la hoja de ruta ¼ levantamiento del padrón.”



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

- Mediante acta de reunión Nro. MIDUVI-DOS-CGJ-2019-005, 20 de junio de 2019, suscrito por el señor Enrique Muñoz N., Georgina Toaquiza, Sandra Reyes Ortega, Enrique Barrionuevo, Milton Chamorro, Gonzalo Parco, Manuel Vieira, y la Doctora Miriam Landeta llegaron a los siguientes compromisos: **“Verificación de listado de socios en territorio los días 06, 14, 20, 28 de julio de 2019 desde las 09h00 hasta las 14h00 en la casa comunal”**; (lo resaltado y subrayado son míos)
- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política convocó a todos los socios del Comité Pro Mejoras Caupichu Nro. 2, para la verificación de los socios para llevar adelante el proceso eleccionario de la directiva del comité, del cual se desprende lo siguiente:

SOCIOS REGISTRADOS EN EL MIDUVI	SOCIOS QUE SUSSCRIBIERON LA AUTOCONVOCATORIA	Nro. DE SOCIOS QUE DEBEN SUSCRIBIR LA AUTOCONVOCATORIA
2374	403	Art. 23 del estatuto del comité (la mitad de sus socios registrados)

Según el recuadro se determina que, según el artículo 23 del Estatuto del comité, la auto convocatoria deberá ser suscrita por la mitad de los socios, esto es, 1.187 socios legalmente registrados en el comité, lo cual fue imposible completar para la suscripción de la auto convocatoria, pese haber sido legalmente convocadas mediante cuñas publicitarias en distintos medios de comunicación de sintonía provincial y nacional además de publicaciones en diarios; en tal virtud, mediante Memorando Nro.MIDUVI-CGJ-2019-1421-M Quito, 07 de noviembre de 2019, el abogado Raúl Oswaldo Manobanda Chimbo, Técnico de la Dirección Nacional de Organizaciones Sociales, emite un Informe sobre la verificación de listado de socios del comité, realizado en territorio (Comité Pro Mejoras Caupichu Nro. 2) los días 06, 14, 20, 28 de julio de 2019 desde las 09h00 hasta las 14h00, concluye:

“Al haberse anulado el registro de Directiva, nuevamente la organización, a la presente fecha no cuenta con Directiva vigente; y de conformidad con la problemática señalada respecto al número de socios para realizar la convocatoria al proceso eleccionario, y en base a lo señalado en la Constitución, el Decreto Ejecutivo, las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de las organizaciones sociales señaladas en el Acuerdo SGNP-008-2014 que expide el instructivo para establecer procedimientos estandarizados en la transferencia de expedientes de organizaciones sociales; y a las atribuciones y responsabilidades con las organizaciones sociales de la Coordinación General Jurídica y la Dirección de Organizaciones Sociales, señaladas en el Estatuto Orgánico del MIDUVI, a la normativa vigente aplicable, y los acuerdos realizados entre los socios conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI a través de la Coordinación General Jurídica y la Dirección de Organizaciones Sociales, se realiza la convocatoria por parte de esta Cartera de Estado a la Asamblea General Extraordinaria para el proceso eleccionario de la Directiva, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones sociales (COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU Nro. 2”) y de sus socios.” (lo resultado y subrayado son míos)

- Mediante **Resolución Nro. 110-19 de 11 de noviembre de 2019, la Coordinación General Jurídica** de esta Cartera de Estado expide la Resolución mediante el cual Resuelve lo siguiente: **“Artículo 1.- Declarar la nulidad del oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-1347-O de fecha 17 de agosto del 2018, mediante el cual se procede a notificar la aprobación de la reforma del Estatuto; y, declarar la nulidad de la Resolución Nro. 073-18 de 22 de agosto del 2018 con la cual se aprobó la reforma al Estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2, con domicilio en la parroquia de Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha. Por lo tanto, queda en vigencia el Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 00957 del 18 de enero del 2012, del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Artículo 2.- En esta única ocasión, en base a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución,** de conformidad con lo señalado en el informe con memorando MIDUVI-CGJ-2019-1421-M, ante la imposibilidad de los socios de realizar una convocatoria para la Asamblea del proceso para elección del Directorio del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2, de conformidad con la delegación realizada a través del Acuerdo Ministerial Nro. 007-18, de 04 de julio de 2018; la Coordinación General Jurídica por

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

medio de la presente resolución procede a realizar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a los socios legalmente incluidos y registrados ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. La convocatoria se realiza para el día DOMINGO 17 de noviembre del 2019, a las 09H00 en la casa comunal. En caso de no existir el quórum reglamentario de la mitad más uno de los socios, la Asamblea se instalará una hora después con el número de socios asistentes. *En la Asamblea General Extraordinaria convocada, conforme a lo establecido en el presente artículo; y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 00957 del 18 de enero del 2012, se procederá a la elección y conformación del Tribunal Electoral, que constará de cuatro miembros (Presidente, dos Vocales y un Secretario/a). Una vez conformado dicho Tribunal, este convocará a las elecciones de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2, con por lo menos dos meses de anticipación, según lo señalado en el artículo 28 del Estatuto del Comité.”; (sic) (LO RESALTADO Y NEGRILLA SON MÍOS)*

Mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 17 de noviembre de 2019, la Asamblea General de los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS “CAUPICHU No. 2, presidida por los señores Gonzalo Pardo y Rosa Zapata, Presidente y Secretaria ad-hoc, respectivamente y en estricto cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 del Estatuto del comité eligieron a los miembros del *Tribunal Electoral quedando electos los siguientes señores: Enrique Barrionuevo, Marco Patricio Quinatoa, Segundo Marcelo Tintin y Sonia Elena Reyes*, a la mencionada Asamblea asistieron solo los socios legalmente registrados en el comité cuyos documentos se encuentran en el expediente de la organización, los mismos que están a su disposición cuando se requieran;

- Mediante acta de la Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2020, previa convocatoria realizada por los miembros del Tribunal Electoral, los socios legalmente registrados en la organización discutieron y aprobaron el reglamento de elecciones para elegir el directorio periodo 2020-2022, el acta se encuentra debidamente suscrita por los señores Enrique Barrionuevo, Marco Quinatoa y Sonia Reyes, presidente, Secretario y Vocal del Tribunal Electoral, respectivamente.

Registro de Directivos.-

a.- De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS “CAUPICHU N°2”**, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 01 de marzo de 2020, conforme consta en la auto convocatoria, para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 5 literal a), 23, 25, 27, 32, 33, 36, 37 y 38 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

b.- Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos. Además durante el proceso eleccionario estuvieron presentes servidores de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como miembros de la fuerza pública, a fin de garantizar el orden y transparencia durante el proceso.

c.- De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) “*elejirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización*”(…).

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, para el período desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2022, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas, se procede con el registro de la Directiva.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS “CAUPICHU N°2”, DOMICILIADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 01 DE MARZO DE 2022.

DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
PRESIDENTE	RECALDE VALLEJO MILTON ALBERTO	0800972978
VICEPRESIDENTE	TERÁN QUINAUCHO JUAN CARLOS	1707978498
TESORERA	JIMÉNEZ CUENCA MERCEDES NARASA	1711599256
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES	GRANDA JARAMILLO MARCO GONZALO	0702177007
PROSECRETARIA	GUILCAZO TIGSE GLORIA MAGDALENA	0501196166
VOCAL DE DEPORTES	CHIGUANO MONTES LUIS FABIAN	1715057087
VOCAL DE ASUNTOS SOCIALES	BASANTE RODRÍGUEZ MARIANA GUADALUPE	1704139730
VOCAL DE PRENSA Y PROPAGANDA	GRANDA GRANDA SANTOS FELIPE	1708701485
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	CAIZA AIMACAÑA LUIS FERNANDO	0501519425
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	CALVOPÍÑA CASA ALEX RUBEN	0502591712
TERCER VOCAL PRINCIPAL	CHUSÍN MANUEL	1709357774
PRIMER VOCAL SUPLENTE	CHISAGUANO TERCERO JUAN	0501275796
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	LLUMIQUINGA CHUMAÑA MARIANA DE JESÚS	1701854646
TERCER VOCAL SUPLENTE	TAMBACO CARMEN MARÍA	1704061009
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	BARRAGÁN LÓPEZ NARANA ELIZABETH	0200561876
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	CASAGALLO TENORIO MARÍA FABIOLA	1707110936
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	CAIZALUISA SIMBA LOURDES DEL PILAR	1715275150
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	DUCHI PACHECO BLANCA GRIMANEZA	0603376708
COMISIÓN DE DISCIPLINA	VALLADARES CHUQUIRIMA JAIME FRANCISCO	1710542547
COORDINADOR GENERAL	AMAYA VELASCO SEGUNDO	1705102935
TRIBUNAL ELECTORAL	ALMEIDA ESPINOZA VICTOR FABIÁN	1717254815
TRIBUNAL ELECTORAL	SÁNCHEZ VELARDE GLADYS VERÓNICA	1713483640
TRIBUNAL ELECTORAL	PILAMUNGA GARCÉS GLORIA ESTHELA	0601745516
TRIBUNAL ELECTORAL	TOAPANTA CAJAMARCA GALO NÉPTALI	1802691129
COMISIÓN DE JUNTA DE AGUAS	JIMÉNEZ CASTILO VICENTA PIEDAD	1103195333

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo 193 artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede solicitar sin costo alguno en la Dirección de Organizaciones Sociales o ingresar a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el que Acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El presente trámite fue revisado y atendido en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°1052 de 15 de mayo del 2020, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución N°MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, en el que se expidieron las “ Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratorio de Emergencia Sanitaria” , bajo los principios de eficacia, eficiencia y calidad contemplados en los artículos 83, 95, 96 y 226 de la Carta Magna, así como lo que prevé el Título IV “ De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana” de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 del 23 de octubre de 2017.

La Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del MIDUVI, en este proceso de emergencia sanitaria informa que atiende asesorías jurídicas, consulta de procesos de elecciones y creación de Comités, reformas de estatutos y estado de trámites ciudadanos, bajo la modalidad de TELETRABAJO, según dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°1017 de 16 de marzo de 2020, y la Resolución N°MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, para lo cual podrá solicitar su cita al correo electrónico dcsilva@miduvi.gob.ec o tramites@miduvi.gob.ec y será atendido por los abogados de la Dirección.

En lo referente a requisitos **para la presentación o ingreso de trámites** lo puede realizar mediante consulta al correo electrónico dcsilva@miduvi.gob.ec así como en la página web <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>

Debido a la emergencia sanitaria en que nos encontramos a nivel nacional en caso de requerir “**copias simples o certificadas**” se comunica que serán entregadas una vez culminada la emergencia, o se anuncie por parte de la autoridad competente el retorno a las actividades presenciales; el peticionario concurra al Ministerio De Desarrollo Urbano y Vivienda, al área de Organizaciones Sociales.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2020-1515-E



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0939-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Anexos:

- recalde_milton_-_macchiavello_guido.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

Señorita Politóloga
María Soledad Quintana Pesantes
Servidor Público 1

Señora Abogada
Clara Ines Jácome Vera
Servidor Público 5

Señorita
Diana Carolina Silva Noboa
Servidor Público de Apoyo 2

mq



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAM EDITA
LANDETA
QUINTUNA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **180216564-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROJAS LOPEZ
GUADALUPE DEL PILAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**GIOVANNI GABRIEL
ORTIZ MOSCOSO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TRABAJADOR/A SOCIAL** V113312112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS ARMENDARIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-12-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-04

000452897

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No. 0003 - 135 CERTIFICADO No. 1802165645 CEDULA No.

ROJAS LOPEZ GUADALUPE DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

1802165645
04-12-2013

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **ALANGASI**

ZONA: **2**

080800000





**ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS**


2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA / No. 060235350-0

RAMOS MACHADO WILSON VINICIO

BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

29 FEBRERO 1977

0096 00189 M

BOLIVAR / ECHEANDIA

ECHEANDIA 1977



Wilson Ramos

EDUATORIANA ***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

DR. BERTAN RAMOS OCAGA

RAMOS MARIA MACHADO RAMOS

10/05/2010

REN 2675081



CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No.

0011 - 206 CERTIFICADO No.

0602353500 CEDULA No.

RAMOS MACHADO WILSON VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES


PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 2

PARROQUIA: LA MAGDALENA

ZONA: 3





INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2020-458976

El Ministerio del Trabajo comunica que ROJAS LOPEZ GUADALUPE DEL PILAR, con documento de identificación número 1802165645, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
ROJAS LOPEZ GUADALUPE DEL PILAR	1802165645	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 15/10/2020 15:00

Mgs. Dario Efraim Echeverria Muñoz
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante



INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2020-458977

El Ministerio del Trabajo comunica que RAMOS MACHADO WILSON VINICIO, con documento de identificación número 0602353500, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
RAMOS MACHADO WILSON VINICIO	0602353500	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 15/10/2020 15:02

Mgs. Dario Efraim Echeverria Muñoz
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3409-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejajl Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejajl Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante el oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1119-OF de 02 de octubre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del proyecto de ***“Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal.”***

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene seis artículos, una disposición general y una disposición final.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo I.1.48 relativo a los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano, establece que dentro del ámbito de acción del Eje Territorial, [i] la Comisión de Propiedad y Espacio Público deberá: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes”* y [ii] la Comisión de Uso de Suelo deberá: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”,* en tal virtud, ésta Secretaría remite el



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3409-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

proyecto de ordenanza en referencia a las comisiones bajo sus presidencias, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Comisión de Uso de Suelo.

Para lo cual en cumplimiento del artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, podrán realizar comisiones conjuntas.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1119-OF

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O.pdf
- resolución_no_001-cpp-cus-2020.pdf
- memorando_sthv-2020-0171-m.pdf
- resolución_no_001-cpp-cus-2020.pdf
- rc-2020-075-cambio_de_categoria_predios_upcs.pdf
- proyecto_de_ordenanza_fraccionamiento_upcs.docx

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3409-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Abogado
Carlos Alberto Varela Arias
Asesor de Alcaldía

Señor Abogado
Esteban Alejandro Rodriguez Vaca
Asesor de Alcaldía

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-10-02	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-02	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-02	

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1119-OF

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Asunto: En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3402-O.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Distinguida señora Secretaria del Concejo Metropolitano,

En atención a su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3402-O, de 01 de octubre de 2020, mediante el que me solicitó pronunciarme respecto de la posibilidad de asumir la iniciativa normativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal, manifiesto:

De conformidad con el literal d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C-074, de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, asumo la iniciativa normativa referente al Proyecto de Ordenanza Metropolitana que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal.

En consecuencia, señora Secretaria, solicito que se sirva calificar el proyecto y remitir el expediente (adjunto) a la o las Comisiones del Concejo Metropolitano que correspondan, conforme al régimen jurídico aplicable aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1119-OF

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- pproyecto_de_ordenanza_fraccionamiento_upcs.docx
- memorando_sthv-2020-0171-m.pdf
- resolución_no_001-cpp-cus-2020.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O.pdf
- rc-2020-075-cambio_de_categoria_predios_upcs.pdf
- resolución_no_001-cpp-cus-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodriguez Vaca	er	AM-AA	2020-10-01	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-10-02	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3402-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. STHV-2020-0171-M de 01 de octubre de 2020, emitido por el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E), mediante el cual remite el proyecto de "*Ordenanza que aprueba la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal*", y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Resolución No. C074 del Concejo Metropolitano de Quito sancionada el 08 de marzo de 2016, previo a realizar la revisión de requisitos formales del proyecto de ordenanza y remitir el expediente a la comisión correspondiente, solicito de la manera más cordial, se sirva indicar si asume la iniciativa normativa en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- STHV-2020-0171-M

Anexos:

- proyectode Ordenanza fraccionamiento STHV.docx
- proyecto de Resolución donación STHV.docx
- Memorando STHV-2020-0171-M.pdf

Copia:

Señor Abogado
Carlos Alberto Varela Arias
Asesor de Alcaldía



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3402-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-10-01	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-01	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-01	

Memorando Nro. STHV-2020-0171-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Resolución 001-CPP-CUS-2020

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O de 1 de octubre de 2020, en relación al ante proyecto de ordenanza y proyecto de resolución para la subdivisión especial y donación respectivamente de los predios que serán donados en favor del Ministerio de Gobierno, remite los proyectos de resolución, y la absolución a cada una de las inquietudes de los señores concejales, para su revisión y posterior remisión a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, al respecto manifiesto lo siguiente:

Antecedentes

Con oficios MDI-MDI-2019-1294-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019- 1298-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1300-OF de 19 de junio de 2019; RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020 Página 4 de 8 MDI-MDI-2019-1301-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1379-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1380-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1381- OF de 01 de julio de 2019, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política (E), solicitó al señor Alcalde Metropolitano y por su digno intermedio a todos quienes conforman el Concejo Metropolitano de Quito, que autorice la transferencia de varios predios de propiedad municipal, a título gratuito y a perpetuidad, en favor de esa Cartera de Estado, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria.

Con oficio No. MDG-PDSSDC-2019-0503-O de 19 de diciembre de 2019, el Econ. César Yépez Villacís, Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distrito y Circuitos del Ministerio de Gobierno, informó que el Ministerio de Gobierno dentro de su Plan de Inversión 2019-2021, tiene programada la construcción de 15 Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto la señora Ministra de Gobierno solicitó la donación de terrenos en los que se realizarán estas edificaciones.

Con Oficio No. STHV-DMGT-2020-0684-O de 11 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que mediante Oficio No. STHVDMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, la Dirección a su cargo emitió

Memorando Nro. STHV-2020-0171-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente y se obtenga del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión de 13 lotes y la donación de 15 a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a Unidades de Policía Comunitaria.

Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0679-0 de 16 de marzo de 2020, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite el informe con criterio favorable para que se proceda con el trámite que corresponda.

Con oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0097-O de 19 de marzo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial para Subdivisiones Especiales, los certificados del Registro de la Propiedad, la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno, y observando que la autorización para el cambio de categoría de los bienes inmuebles municipales, la subdivisión de los mismos y su donación es facultad del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 423 y 424 del COOTAD, emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, continúen con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para el cambio de categoría de bienes municipales de dominio público a bienes municipales de dominio privado.

El Concejo Metropolitano de Quito, con Resolución No. C 075 – 2020 de 1o de septiembre de 2020, resolvió autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, a fin de continuar con el trámite de donación a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPC's, de los predios que se detallan en la mencionada resolución.

Análisis

Respecto del Ante proyecto de Ordenanza Metropolitana, una vez analizado la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de su competencia, no tiene observaciones de carácter técnico respecto de los predios y del procedimiento adoptado para la transferencia de los inmuebles.

Respecto del texto del anteproyecto de ordenanza, se recomienda que la exposición de motivos contenga una relación (no normativa) entre las facultades del GAD, del Ministerio de Gobierno y un análisis de la necesidad ciudadana relacionada con la seguridad en esos sectores; el objetivo de las instituciones involucradas en el proyecto de la UPCs; la coordinación interinstitucional para lograr sus objetivos; y, las acciones realizadas por cada una de las instituciones para desarrollar el proyecto.

Memorando Nro. STHV-2020-0171-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Respecto al proyecto de resolución se incorporaron unos considerandos con referencia constitucional.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, y para dar cumplimiento a la Resolución de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo, No. 001-CPP-CUS-2020, adjunto el proyecto de Resolución y el anteproyecto de ordenanza con los cambios incorporados, acotando que estos contienen los criterios técnicos expuestos en el informe favorable de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de esta Secretaría.

La Secretaría de Territorio hábitat y Vivienda, una vez expedidas la resolución y ordenanza metropolitana, realizará la actualización de la información de los predios donados dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias municipales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O

Anexos:

- proyecto de Resolución donación STHV.docx
- proyectode Ordenanza fraccionamiento STHV.docx

Copia:

Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Memorando Nro. STHV-2020-0171-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Estefanía Albuja Martínez	aeam	STHV-DMGT	2020-10-01	
Revisado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-10-01	
Aprobado por: Iván Vladimir Tapia Guijarro	IVTG	STHV	2020-10-01	

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Asunto: Resolución 001-CPP-CUS-2020

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3319-O, de 29 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la Administración General la Resolución: (...) "*No. 001-CPP-CUS-2020 de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo emitida en la sesión conjunta extraordinaria desarrollada el día lunes 28 de septiembre de 2020, en la mencionada resolución las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo, en sesión conjunta No. 002-extraordinaria, realizada el día lunes 28 de septiembre de 2020, durante el tratamiento del punto único del orden del día referente a la "Presentación de los informes correspondientes para la subdivisión especial y donación de los predios requeridos por el Ministerio de Gobierno para la construcción de las Unidades de Policía Comunitaria (UPC's) en el Distrito Metropolitano de Quito (...)"*". Resolvió: *Solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Administración General, preparen en el término de 3 días un ante proyecto de ordenanza para la subdivisión especial de los predios que serán donados en favor del Ministerio de Gobierno*".

"Adicionalmente, contendrán todas las observaciones dadas por las señoras y señores Concejales miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo en sesión conjunta de 28 de septiembre de 2020".

"La documentación relacionada a la resolución se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/3jdSX4n>"(...).

En atención a lo solicitado, adjunto al presente, el proyecto de ordenanza de partición de los 9 lotes de terreno de propiedad municipal que serán donados para el proyecto de las UPCs a favor del Ministerio de Gobierno, y proyecto de resolución de donación de 11 inmuebles de propiedad municipal a favor del Ministerio de Gobierno, aclarando que 2 de los predios se donan en su totalidad y no requieren de fraccionamiento.

En lo que se refiere a las observaciones dadas por las señoras y señores Concejales

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo en sesión conjunta de 28 de septiembre de 2020, a continuación me permito detallar cada inquietud y la respuesta a cada una de ellas. mismas que fueron solventadas en el momento de la comisión conjunta:

1.- En la referida comisión conjunta el señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, expone a los señores concejales que la donación para el Proyecto de Construcción de Unidades de Policía Comunitaria UPCs, abarca 15 predios de propiedad municipal de los cuales 9 tienen que ser fraccionados para la entrega del espacio para la construcción de las UPCs, 2 predios se donarán en su totalidad, y 4 están siendo declarados bienes mostrencos conforme la resolución adoptada por la Comisión de Propiedad y espacio público en sesión ordinaria realizada el 23 de septiembre de 2020, se realiza la presentación de las laminas de propuestas de fraccionamiento y se comparte los informes que sustentan el proceso de fraccionamiento y donación de estos inmuebles.

2.- La Licenciada Blanca Paucar miembro de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, hace mención al abandono de los bienes inmuebles de propiedad municipal, consulta sobre el cambio de categoría de estos bienes para el metraje que corresponde a las UPCs, que este tipo de infraestructura cuenta con todos los sistemas hidrosanitarios, eléctricos, y que el plazo para la ejecución de la obra será de un año.

Atendiendo las inquietudes de la señora concejala el señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles responde:

Que, si en realidad en la actualidad existen predios municipales que se encuentran en abandono, la Dirección de Bienes Inmuebles se encuentra coordinando acciones con varias dependencias municipales para el aprovechamiento de estos bienes, y que actualmente en algunos casos se ha planteado proyectos de reforestación a cargo de la Secretaría Metropolitana de Ambiente y de huertos comunales.

En lo que se refiere a que el proyecto cuenta con todos los planos y sustentos técnicos, se responde a la señora concejala que este tipo de construcciones son construidas de acuerdo a un modelo tipo que se implantará en cada uno de los bienes inmuebles.

En lo que se refiere a que el proyecto debe ser ejecutado en un plazo no mayor a un año, se responde a la señora concejala que usualmente en el sector público este tipo de contratos son ejecutados en el plazo de 733 días.

3.- El señor concejal Juan Carlos Fiallo, pregunta que si la Seguridad es competencia del Ministerio de Gobierno y el Municipio de Quito?,

El señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles responde que de esta

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

manera tendremos una ciudad segura, también se explica que la partición de los bienes municipales no se puede alcanzar cuando están considerados como bienes de dominio público, razón por la cual los 9 bienes que se realizará la partición mas los 2 predios que se donan en su totalidad fueron cambiados su categoría por la Comisión de Propiedad y Espacio público en sesión anterior.

4.- El señor concejal René Bedón, pregunta que pasa después de la subdivisión especial, si los predios que no se transfieren producto de la partición de los lotes vuelven a la categoría de bienes de uso público y si se cuenta con el informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda ?.

Se responde que estos predios sobrantes producto de los fraccionamientos volverán a la categoría de bienes de uso público y que si cuentan con el informe respectivo por parte de la Secretaría de Territorio, conforme lo establece la normativa metropolitana para estas particiones especiales por tratarse de bienes inmuebles municipales.

5.- El señor Concejal Fernando Morales, pregunta que superficie tienen los espacios en los que se ha diseñado la construcción de las UPCs y si cumplen retiro, forma, lote mínimo conforme el IRM., y el tema de la compensación del área verde.

A esta inquietud el señor Director de la DMGBI., responde que las UPCs están diseñadas en lotes de 368 m2 a 1000m2, respetando el lote mínimo establecidos en el IRM, y que la compensación a la que se refiere el último inciso del Art. 424 del COOTAD es solo para un predio y que se encuentra justificada con el oficio del Ministerio de Gobierno y se hace mención en el informe de Procuraduría Metropolitana.

Por lo expuesto, dando estricto cumplimiento a lo resuelto por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Comisión de Uso de Suelo, remito los proyectos de resolución, y la absolución a cada una de las inquietudes de los señores concejales, para su revisión y posterior remisión a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1919-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Antonio Vaca Jones

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3319-O

Anexos:

- resolución_no_001-cpp-cus-2020.pdf
- RC-2020-075-CAMBIO DE CATEGORIA PREDIOS UPCs.pdf
- PROYECTO DE RESOLUCIÓN DONACIÓN UPCS.docx
- PPROYECTO DE RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO UPCS.docx

Copia:

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roque Martin Noboa Coronel	rmnc	DMGBI-AL	2020-10-01	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2020-10-01	



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución” en el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*
- Que,** el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

- Que,** el artículo 419 del COOTAD, indica que: *"Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)."*;
- Que,** el artículo 423 del COOTAD, establece que: *" Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."*;
- Que,** el último inciso del artículo 424 del COOTAD dispone que, en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano;
- Que,** el artículo 436 del COOTAD, dispone que: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado."*;



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

- Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “LORDMQ”, establece que el Concejo Metropolitano regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que,** el artículo 26 de la LORDMQ dispone que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;
- Que,** el artículo 8, numeral 6, ibídem, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58.8, establece que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre que llegaren a un acuerdo, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública, pudiendo hacerlo mediante donación, para cuyo caso, no se requerirá de insinuación judicial. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 61 que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”;*
- Que,** mediante Oficios MDI-MDI-2019-1294-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1298-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1300-OF de 19 de junio de 2019;



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

MDI-MDI-2019-1301-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1379-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1380-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1381-OF de 01 de julio de 2019, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política (E), solicitó al señor Alcalde Metropolitano y por su digno intermedio a todos quienes conforman el Concejo Municipal de Quito, autorice la transferencia de varios predios de propiedad municipal, a título gratuito y a perpetuidad, en favor de esa Cartera de Estado, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria. Con Oficio Nro. MDG-MDG-2020-1251-OF, de 10 de marzo de 2020, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno, presenta los valores a ser tomados en cuenta para cumplir con la compensación por la transferencia de los predios municipales;

Que, mediante Oficio No. MDG-PDSSDC-2019-0503-O de 19 de diciembre de 2019, el Econ. César Yépez Villacís, Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distrito y Circuitos del Ministerio de Gobierno, informó que el Ministerio de Gobierno dentro de su Plan de Inversión 2019-2021, tiene programada la construcción de 15 Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto la señora Ministra de Gobierno solicitó la donación de terrenos en los que se realizarán estas edificaciones;

Que, mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0684-O, de 11 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, la Dirección a su cargo emitió informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente y se obtenga del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión de 13 lotes y la donación de 15 a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a Unidades de Policía Comunitaria; posterior a ello se generó varios ajustes a los datos técnicos, por lo que reconsidera el informe técnico constante en el Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

de 07 de febrero de 2020, en cuanto a los datos técnicos de los 15 lotes municipales, y se ratifica en lo demás del texto de dicho oficio;

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0679-0, de 16 de marzo de 2020, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles manifestó que, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0632-O, de 12 de marzo de 2020; y oficio GADDMQ-DMGBI-2020-1457-O, de 17 de agosto de 2020, emite el informe con criterio favorable para que se proceda con el trámite que corresponda;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0097-O de 19 de marzo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial para Subdivisiones Especiales, los certificados del Registro de la Propiedad, la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno, y observando que la autorización para el cambio de categoría de los bienes inmuebles municipales, la subdivisión de los mismos y su donación es facultad del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 423 y 424 del COOTAD, emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, continúen con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para el cambio de categoría de bienes municipales de dominio público a bienes municipales de dominio privado; y,

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2020-001 de 26 de agosto de 2020, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, a fin de continuar con el trámite de donación a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPC's, de los predios que se detallan a continuación:

NRO.	NRO. DE PREDIO	PARROQUIA	ADMINISTRACIÓN ZONAL
1	3542717	CALDERÓN	CALDERÓN
2	1201072	CALDERÓN	CALDERÓN
3	170446	SOLANDA	ELOY ALFARO
4	566937	COCHAPAMBA	EUGENIO ESPEJO
5	190358	BELISARIO QUEVEDO	EUGENIO ESPEJO
6	792587	PONCEANO	LA DELICIA
7	252425	EL CONDADO	LA DELICIA
8	365028	ALANGASÍ	LOS CHILLOS
9	314033	CONOCOTO	LOS CHILLOS
10	153617	LA ECUATORIANA	QUITUMBE
11	1237495	TURUBAMBA	QUITUMBE

Artículo 2.- En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto, se procederá con la reversión de la autorización de cambio de categoría de los bienes municipales.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

Firmado digitalmente por
SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000417103,
cn=SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
Fecha: 2020.09.11 21:26:25 -05'00'

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY**

Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ
PASUY
Fecha: 2020.09.11 22:29:18
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2020.

EJECÚTESE:

Firmado
digitalmente por
JORGE HOMERO JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO YUNDA MACHADO
Fecha: 2020.09.11
23:07:00 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión No. 090 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 10 de septiembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 075 - 2020

DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY

Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ
PASUY
Fecha: 2020.09.11
22:29:49 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-09-10
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-09-10



Resolución No. 001-CPP-CUS-2020

Mgs.

Freddy Erazo

Administrador General

Arq.

Vladimir Tapia

Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda Catastro (E)

Presentes. -

De mi consideración:

Las comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo, en sesión conjunta No. 002- extraordinaria, realizada el día lunes 28 de septiembre de 2020, durante el tratamiento del punto único del orden del día referente a la "Presentación de los informes correspondientes para la subdivisión especial y donación de los predios requeridos por el Ministerio de Gobierno para la construcción de las Unidades de Policía Comunitaria (UPC's) en el Distrito Metropolitano de Quito (...)". **Resolvió:** Solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Administración General, preparen en el término de 3 días un ante proyecto de ordenanza para la subdivisión especial de los siguientes predios:

NRO.	NO. PREDIO	ÁREA TOTAL M2.	PARROQUIA
1	3542717	1.178,49	CALDERÓN
2	1201072	1.770,90	CALDERÓN
3	170446	2.432,00	SOLANDA
4	566937	5162,78	COCHAPAMBA
5	190358	9408,95	BELISARIO QUEVEDO
6	365028	12218,50	ALANGASÍ
7	314033	1418,00	CONOCOTO
8	153617	2861,36	LA ECUATORIANA
9	1237495	60894,86	TURUBAMBA

Y el proyecto de resolución para la donación de los siguientes predios:

NRO	NRO. PREDIO	ÁREA TOTAL M2. INMUEBLE	NO. PREDIO NUEVO DONACIÓN	ÁREA DONACIÓN M2.	PARROQUIA
1	3542717	1.178,49	3707188	386,04	CALDERÓN
2	1201072	1.770,90	3705356	634,35	CALDERÓN
3	170446	2.432,00	3505355	408,92	SOLANDA
4	566937	5162,78	3705358	499,82	COCHAPAMBA



5	190358	9408,95	3705344	325,00	BELISARIO QUEVEDO
6	792587	786,10	792587	786,10	PONCEANO
7	252425	460,26	252425	460,26	EL CONDADO
8	365028	12218,50	3708060	1.138,43	ALANGASÍ
9	314033	1418,00	3705357	475,87	CONOCOTO
10	153617	2861,36	3705345	328,40	LA ECUATORIANA
11	1237495	60894,86	3705361	610,75	TURUBAMBA

Los cuales contendrán todas las observaciones dadas por las señoras y señores Concejales miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo en sesión conjunta de 28 de septiembre de 2020.

Atentamente,

MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI

Firmado digitalmente por MARCO VINICIO COLLAGUAZO PILATAXI
Fecha: 2020.09.28 23:32:35 -05'00'

Concejal Marco Collaguazo

PRESIDENTE DE LA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO; Y, USO DE SUELO

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Uso de Suelo en sesión conjunta realizada día lunes 28 de septiembre de 2020

DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY

Firmado digitalmente por DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.09.29 10:51:55 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Leslie Guerrero	SC	2020-09-28	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-09-28	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la sesión conjunta de Propiedad y Espacio Público y, Uso de Suelo

CC: Presidente de la sesión conjunta de Propiedad y Espacio Público y, Uso de Suelo

ORDENANZA METROPOLITANA No. [...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en su artículo 264, numeral 1, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;

En el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito [...]”*;

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

El literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

Mediante Oficios MDI-MDI-2019-1294-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1298-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1300-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1301-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1379-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1380-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1381-OF de 01 de julio de 2019, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política (E), solicitó al señor Alcalde Metropolitano y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal de Quito, autorice la transferencia de varios predios de propiedad municipal, a título gratuito y a perpetuidad, en favor de esa

Cartera de Estado, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria.

En este sentido; la presente ordenanza contiene la autorización para la partición en dos lotes de cada uno de los nueve inmuebles de propiedad municipal, que serán donados a título gratuito y a perpetuidad, en favor del Ministerio de Gobierno, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No, IC-2020-xxxx de xx de octubre de 2020, expedido por la Comisión de Uso de Suelo y Eje Territorial y del Informe contenido en los Oficios: No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020 y No. STHV-DMGT-2020-0684-O, de 11 de marzo de 2020, del Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su artículo 264, numeral 1, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;

Que, En el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”*;

Que, el artículo 8, numeral 6, ibídem, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito [...]*;

Que, el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, "COOTAD", establece como atribución del Concejo Metropolitano: "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, "COOTAD", establece como atribución del Concejo Metropolitano: "y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el artículo 326 del COOTAD, establece.- "Conformación.-Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*;

Que, el artículo 423 del COOTAD, establece que: *" Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."*;

Que, el inciso último del artículo último del artículo 424 del COOTAD dispone, que en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano.

- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. III.6.119 señala.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).-a. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Ordenanza respectiva [...];
- Que, el artículo III.6.102, ibídem, establece que cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, éstas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial;
- Que, el artículo IV.1.70, numeral. 2, letra a) ibídem, señala que no se considera subdivisión y en consecuencia no se requerirá la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la partición que practica el Distrito Metropolitano de Quito mediante acto normativo del Concejo Metropolitano en los bienes sobre los que ejerce dominio, en que por cuestiones de interés social u ordenamiento territorial no se requiera tal contribución.
- Que, Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0684-O, de 11 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, la Dirección a su cargo emitió informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente y se obtenga del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión de 13 lotes y la donación de 15 a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a UPC Unidades de Policía Comunitaria, posterior a ello se generó varios ajustes a los datos técnicos, por lo que reconsidera el informe técnico constante en Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, en cuanto a los datos técnicos de los 15 lotes municipales, y se ratifica en lo demás del texto de dicho oficio.
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0097-O de 19 de marzo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial para Subdivisiones Especiales, los certificados del Registro de la Propiedad, la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno, y observando que la autorización para el cambio de categoría de los bienes inmuebles municipales, la subdivisión de los mismos y su donación es facultad del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los arts. 423, 424, 436 del COOTAD; y, art. IV.1.70, No.

2, letra a) y art. III.6.131, No. 6 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Uso de Suelo, en el ámbito de sus competencias, continúen con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bienes municipales de dominio público a bienes municipales de dominio privado de los predios Nos. 566937, 190358, 792587, 252425, 1201072, 3542717, 170446, 365028, 314033, 153617, 1237495, aclarando que el cambio de categoría del predio No. 3542717, por tratarse de área verde, además se encuentra sustentado en la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno y la consideración de su pertinencia realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en cumplimiento del art. 424, inciso último del COOTAD, (ii) la subdivisión de los predios municipales Nos. 566937, 190358, 1201072, 3542717, 170446, 365028, 314033, 153617, 1237495, conforme a los planos adjuntos; y, (iii) la donación de los predios Nos. 3705358, 3705344, 792587, 252425, 3705356, 3707188, 3705355, 3708060, 3705357, 3705345, 3705361, producto de la subdivisión, a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a la construcción de las Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a los datos técnicos de número de predio, ubicación, linderos, superficie y avalúo de cada uno de los predios, determinados en las fichas técnicas, adjuntas a los Oficios Nos. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0371-O, de 13 de febrero de 2020, GADDMQ-DMC-GCE-2020-0454-O, de 22 de febrero de 2020, GADDMQ-DMC-GCE-2020-0490-O, de 06 de marzo de 2020 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Aclara el señor Subprocurador indicando que: ...“los predios 792587 y 252425 no requieren de subdivisión ya que se entregarán en su totalidad. Los predios Nos. 132503, 213105, 219774 y 192798, por no tener título de dominio, seguirán el procedimiento para ser declarados bienes mostrencos para que sean incorporados al patrimonio municipal como bienes de dominio privado con áreas singularizadas, conforme criterio de Procuraduría Metropolitana constante en Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0084-O, de 05 de marzo de 2020.”

Que, El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2020, al considerar el informe No. IC-CPP-2020-001 de 26 de agosto de 2020 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante resolución No. C075-2020, resolvió autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de los predios de los predios Nos. 3705358, 3705344, 792587, 252425, 3705356, 3707188, 3705355, 3708060, 3705357, 3705345, 3705361 a fin de continuar con el trámite de donación a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPC's.

Que, la Comisión de Uso de Suelo, emitió el Informe No. IC-CPP-2020-XXX de XX de XXXXXX de 2020, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente ordenanza de Subdivisión Especial.

El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numerales 1 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 57 literal x), Art. 87 literales y); Arts. 326, 415, 423 y 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Art. III.6.119, III.6.102 y IV.1.70, numeral. 2, letra a), del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA. QUE APRUEBA LA PARTICIÓN EN DOS LOTES
DE CADA UNO DE LOS NUEVE INMUEBLES DE PROPIEDAD
MUNICIPAL**

Artículo 1.- Autorizar la partición de los bienes municipales de dominio privado, de conformidad con los planos e informes de las mesa técnicas emitidos y aprobados por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de los inmuebles que se detallan a continuación:

NRO.	NO. PREDIO	ÁREA TOTAL M2.	ÁREA DONACIÓN M2.	NO. PREDIO NUEVO	PARROQUIA
1	3542717	1.178,49	386,04	3707188	CALDERÓN
2	1201072	1.770,90	634,35	370356	CALDERÓN
3	170446	2.432,00	408,92	3505355	SOLANDA
4	566937	5162,78	499,82	3705358	COCHAPAMBA
5	190358	9408,95	325,00	3705344	BELISARIO QUEVEDO
6	365028	12218,50	1.138,43	3708060	ALANGASÍ
7	314033	1418,00	475,87	3705357	CONOCOTO
8	153617	2861,36	328,40	3705345	LA ECUATORIANA
9	1237495	60894,86	610,75	3705361	TURUBAMBA

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Metropolitana de Catastro la creación y validación de los nuevos predios producto de la partición, lo que permitirá continuar con el trámite de donación de los bienes municipales de dominio privado a favor del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3.- Por tratarse de una partición de inmuebles de propiedad municipal bajo procedimiento especial, que practica el GAD. del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el presente acto normativo, no se considera subdivisión y en consecuencia no se requiere la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Se sugiere a la Comisión de Propiedad y espacio Público, que en la resolución de donación y en la escritura pública se haga constar el siguiente texto: *“Una vez perfeccionadas las donaciones a favor del Ministerio del Gobierno, la parte de los predios que continúan siendo de propiedad municipal por efectos del fraccionamiento que se autoriza en este instrumento, volverán a la categoría de bienes de Dominio Público”*.

Artículo 5.- La presente ordenanza formará parte integrante de la resolución de donación y deberá ser protocolizada e inscrita conjuntamente con la escritura de donación en un solo acto.

Artículo 6.- En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto, se procederá con la reversión de la partición de los bienes municipales, que se autorizan en esta resolución.

Disposición General.- Todos los anexos adjuntos a la partición de los inmuebles de propiedad municipal, son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito,, el xx] de xxxxx de 2020.

Abg. Damaris Priscila Ortíz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxxxxxx de 2020 y xxx de xxxxxxxx de 2020- Quito, xxx de xxxxxx de 2020.

Abg. Damaris Priscila Ortíz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxxxx de 2020.- Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxxxxxx de 2020.

Abg. Damaris Priscila Ortíz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)